

ACUERDO No. 7903

Revaloración Salarial para los Puestos de Confianza de los Ministerios Segundo Semestre del 2006

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciséis horas del día 31 de agosto del dos mil seis.

Considerando:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 33287-MTSS-H publicado en La Gaceta N° 164, del 28 de agosto del 2006, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 3.5% (tres punto cinco por ciento), a partir del 1° de julio del 2006.
2. Que el artículo 6° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que el artículo 7°, inciso a) de las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos de los ministerios excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria N° 10-2006, celebrada el 31 de agosto del 2006, dispuso lo siguiente:

La Autoridad Presupuestaria acuerda:

1. Revalorar los salarios base de los siguientes puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil de los ministerios:

CLASE	SALARIO BASE 1° JULIO 2006
ASESOR	
Grupo A	248.550,00
Grupo B	277.550,00
ASISTENTE	
Grupo A	172.550,00
Grupo B	182.350,00
Grupo C	236.450,00
CONSULTOR	302.550,00
SECRETARIA DE MINISTRO	172.550,00
SECRETARIA VICEMINISTRO	166.650,00
CHOFER DE MINISTRO	158.650,00
CHOFER DE VICEMINISTRO	154.950,00

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 2.1. Aumentos Anuales de acuerdo con la Escala de Sueldos y Salarios de la Administración Pública, hasta un máximo de 30.
 - 2.2. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23669-H (publicado en La Gaceta N° 197 de 18 de octubre de 1994).
 - 2.3. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 33048-H (publicado en La Gaceta N° 81 del 27 de abril de 2006).

- 2.4. Prohibición si existe ley que expresamente la otorgue, la cual es excluyente de la dedicación exclusiva y el porcentaje a aplicar con base en la ley N° 5867 y sus reformas.
3. Rige a partir del 1° de julio del 2006.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,


Licda. Marjorie Morera González
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

